

LA CRÓNICA,

PRECIOS DE SUSCRICION.

2 pesetas, 50 céntimos trimestre.

El pago adelantado.

Se publica 2 veces á la semana.

PERIÓDICO CONSERVADOR Y DE INTERESES GENERALES

DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Redacción y Administración.

Calle de Carrasco, 27.

Anuncios.

A precios convencionales.

La correspondencia se dirigirá á la Administracion del periódico.



PRIMER ANIVERSARIO.

D.^a DOLORES POU Y SEBASTIAN,

VIUDA DE D. PEDRO ANTONIO LACASA,

Falleció el día 20 de Mayo de 1881.

R. I. P.

Sus hijos, hijos políticos, nietos, hermanos, hermanos políticos y demás familia, ruegan á sus amigos se sirvan encomendarla á Dios y asistir á la Misa que en su sufragio se celebrará en la Iglesia del Salvador el Sábado 20 del actual á las diez de su mañana, por cuyo favor les quedarán agradecidos.

Todas las misas que en el mismo día se celebren en la mencionada Iglesia desde las siete á las doce de la mañana, serán aplicadas por el alma de la finada.

CRONICA RELIGIOSA.

SANTO DEL DIA.—La Ascension del Señor. S. Felix Cantalicio y S. Venancio.

DIA 19.—S. Pedro Celestino y S. Ibo.

DIA 20.—S. Bernardino de Sena.

CULTOS.—A las 9, misa y lectura de los Milagros de S. Francisco de Padua en la Iglesia parroquial de S. Andrés.

Continúan todos los días en la Iglesia del Seminario los obsequios de Ntra. Señora del Amor hermoso, celebrando por la mañana á las 7 misa, con lectura piadosa, y por la tarde á las 6 rosario, meditacion, platica por el Ilustrisimo Sr. Obispo, y cánticos.

Todos los días tambien se reza el Sto. Rosario en las Iglesias de la Merced, S. Pedro y convento de Sta. Clara, en el altar de Ntra. Señora del Sagrado Corazon de Jesús.

EL IMPUESTO DE LA SAL.

Ya que en números anteriores nos hemos venido ocupando en la contribucion sobre inmuebles, cultivo y ganaderia, en las leyes que rigen este impuesto y en las descabelladas interpretaciones que les ha dado el Ministro de Hacienda, veamos ahora si la Ley sobre el impuesto de la Sal es más justa y equitativa y, si está mejor interpretada.

Los dos primeros artículos de esta Ley, se hallan completamente reñidos con las doctrinas económicas modernas,

en cuanto sustituyen un impuesto indirecto, que venía gravando al productor y consumidor de la sal, con un impuesto directo que grava al propietario, industrial, comerciante é inquilino, por las utilidades líquidas que producen sus bienes, industria ó comercio, ó por las cantidades que se vé obligado á desembolsar el inquilino para que al dueño de la casa no le ocurra ponerlo en la calle.

La ciencia económica fija en las contribuciones indirectas el ideal de la moderna tributacion, aconsejando á los legisladores mucha parsimonia al establecer las contribuciones directas, mientras no sea posible prescindir de ellas por completo.

El artículo 3.º, al designar las personas obligadas al pago de este impuesto, establece tres conceptos de imposicion: el producto líquido de los inmuebles, la contribucion de subsidio y el alquiler de las casas que no se dedican á la industria.

El artículo 4.º deja en paz á las provincias Vascongadas y Navarra; y dichas ellas, que, en esta parte, no fueron dignas de los favores rentísticos de Camacho.

Por el artículo 5.º quedan exceptuados del impuesto los contribuyentes por territorial y subsidio que no paguen más de cinco pesetas, y los que no satisfagan por alquiler una cantidad de-

terminada en la tarifa que forma parte integrante de la Ley. Como comprenderán nuestros lectores, sabe este artículo á socialismo embozado y demuestra que su autor ama el sistema progresivo, que inventó por la más avanzada democracia. Si el señor Camacho es partidario del sistema progresivo, establézcalo sin ambages ni rodeos en todas las contribuciones; si el Ministro de Hacienda es socialista, borre la propiedad de una plumada, y así acabaremos de una vez. No tema ni al fusionista ni al benévolo, que tantas pruebas de servilismo le han dado; esté seguro de que unos y otros votarán como corderos sus leyes, aunque con ellas aniquile la propiedad y al propietario, la industria y al industrial, el comercio y al comerciante.

Tambien por el artículo 5.º quedan exceptuados los que no tienen vecindad ni residencia fija en cada término municipal, calificados de transeuntes por el párrafo 3.º, artículo 12, capítulo 2.º, título 1.º de la Ley Municipal vigente. De este párrafo, ya nos ocuparemos despues.

Por el artículo 7.º se autoriza al Gobierno para que en el próximo ejercicio, rebaje este impuesto en la proporcion en que aumente la riqueza. Tiemblen los contribuyentes; porque la palabra «rebaja» tiene un sentido fatídico en estos tiempos dichosos.

Concluye la Ley con dos disposiciones transitorias, digna cúpula de tan grandioso edificio. Por la primera se autoriza á los Ayuntamientos para que en este semestre recarguen las cantidades que tenían arbitradas sobre el impuesto de la Sal, y por la segunda, quedan anulados todos los contratos de arrendamiento que, sobre el consumo de la Sal, otorgaron las Corporaciones municipales. De manera, que no se contenta Camacho con permitir se aumente la carga al agoviado contribuyente; era preciso tambien, para coronarse de gloria, dejar sin efecto infinidad de contratos bilaterales sin consentimiento de las partes contratantes y que, por medio de una ley fiscal, atacase derechos adquiridos al amparo de las leyes anteriores.

No necesitamos añadir más comentarios para que comprendan los lectores de LA CRÓNICA, que la Ley está reñida con los principios de la ciencia moderna, que su autor es un socia-

lista embozado y que le son indiferentes los derechos adquiridos.

Pero ¿se ha suavizado alguna aspereza con la interpretacion de esta Ley? Natural era que el Ministro, ya que anduvo tan imprudente y desatinado al proponer su aprobacion á las Cámaras, la interpretase con toda la suavidad y dulzura posibles, para disminuir los perjuicios que indefectiblemente ha de causar, pero Camacho que, al parecer, se ha propuesto que en muchos años no se borren las huellas de su paso por el Ministerio de Hacienda, la interpreta con tal amplitud á favor del Estado, que el impuesto producirá, al ménos, un duplo de lo que se habia propuesto la Ley. Vamos á demostrar esta afirmacion, que *El Comercio* pudiera calificar de atrevida.

El artículo 5.º, párrafo 3.º de la Ley exceptúa del impuesto á los que no tienen vecindad ni residencia fija en cada término municipal, calificados de transeuntes por el párrafo 3.º, artículo 12, capítulo 2.º, título primero de la Ley Municipal vigente.

Este párrafo, producto del tenebroso entendimiento camachino, es más oscuro que las mismas tinieblas; pero un análisis detenido y concienzudo nos dará su interpretacion recta y genuina, sin que sea posible despues abrigar la menor duda sobre su sentido verdadero. Verifiquemos un pequeño cambio de construccion, y el párrafo quedará más inteligible, sin alterarse en un ápice el sentido.

Están exentos en cada término municipal los que no tienen (en él) vecindad ni residencia fija, calificados de transeuntes por el párrafo etc. Estamos seguros de haber expresado el mismo concepto en una forma mucho más inteligible.

Pero ahora nos falta saber sí, para eximirse del impuesto, es suficiente no tener vecindad ni residencia fija en un término municipal determinado; ó es, por el contrario, preciso ser transeunte respecto á esa determinada poblacion.

Son transeuntes, segun la Ley de Ayuntamientos, los que, sin ser vecinos ni domiciliados, se hallan accidentalmente en un término municipal. De manera que, si para el objeto indicado, se necesitan las dos condiciones, será preciso que nos digan el Ministro ó cualquiera de los que tan bien y fielmente interpretan el pensamiento de Camacho, cuánto tiempo y en qué época debe estar el transeunte en una poblacion para eximirse del impuesto. ¿Basta que esté una vez en cada año por unos minutos en cualquier mes y día? ¿Es preciso que al ménos haga noche? ¿Debe hallarse en el pueblo en época determinada? Todo esto debe ser indiferente en absoluto, pues no podemos creer que la Ley exima del impuesto al que estuvo alguna vez en una poblacion en que tiene intereses, y mande incluir al que no estuvo en ella un solo día; no es posible que excluya del impuesto al que tuvo la suerte de hallarse en el pueblo en época determinada, y niegue la gracia al que lo visitó en otra época cualquiera. La diferencia no

tendría fundamento, seria un absurdo verdadero, y las leyes deben interpretarse en conformidad con los principios de la sana razon. Está, pues, más claro que la luz del medio día que la Ley exceptúa del impuesto en cada localidad á los que en ella no tienen vecindad ni residencia fija, hayan estado ó dejado de estar una ó varias veces en el pueblo.

En ese caso, quizás nos pregunte algun empleado fusionista, ¿por qué la Ley añade aquello de «calificados de transeuntes etc.? Contestaremos al Señor empleado, que Camacho, autor de la Ley, quiso darnos una leccion de derecho, diciendo que todos los que no son vecinos ni tienen residencia fija, son transeuntes en cada localidad; con lo cual no pudo demostrarnos sus pretendidos conocimientos jurídicos, puesto que podrá una persona no ser vecina ni tener residencia fija en un pueblo sin estar clasificada de transeunte, por no residir ni aun accidentalmente en él.

Se trata de una oracion incidental, de un relativo explicativo en que se suplen el pronombre y el verbo con el participio pasivo «calificados;» es lo que llamaría un latino una oracion por participio, cuyo giro llegó á ser la desesperacion de *El Comercio*. Siendo esto así, el párrafo de la Ley quedará perfectamente redactado de la siguiente manera: Están exceptuados en cada término municipal los que no tienen (en él) vecindad ni residencia fija, los cuales están calificados de transeuntes etcétera.

La oracion incidental no es exacta, pero, como esto nada importa para que quede en pié la disposicion de la Ley, podemos omitir el relativo explicativo, que, ni en este ni en ningun otro caso hace maldita la falta para que permanezca el mismo concepto en la oracion principal.

Para que nuestros lectores se convenzan plenamente de que se trata de un relativo explicativo, alegarémos dos sencillísimas razones.

Si la Ley hubiese pensado en hacer determinativa la oracion incidental, si hubiese querido eximir sólo á los verdaderos transeuntes, habriáse expresado en estos ú otros términos semejantes: «que estén calificados de transeuntes etc.» En este caso seria determinativa la oracion de relativo y, aunque se siguiera un absurdo, reconoceríamos de buen grado que, para gozar de la excepcion, era preciso estar calificado de transeunte.

La puntuacion del párrafo tantas veces repetido, nos demuestra igualmente que estamos en lo cierto al llamar relativo explicativo á esa oracion incidental, pues, segun los preceptistas, esta clase de oraciones se separan de la principal con una coma, si se colocan al principio ó al fin de la cláusula, y, con dos, cuando se hallan en medio del periodo. Vean nuestros lectores la coma que se halla al concluir la oracion principal, y acabarán de convenirse de cuanto llevamos afirmado.

Demostrado hasta la saciedad que la oracion de participio pasivo es inciden-

tal y explicativa, no son posibles las dudas sobre la inteligencia del párrafo 3.º, artículo 5.º de la ley. Las oraciones explicativas podrán dar más realce, más armonía y, si se quiere, más claridad á la cláusula; pero el sentido de la oracion principal es independiente de aquellas y no se altera en ningun caso porque sean verdaderas ó falsas, permaneciendo siempre el mismo aunque las incidentales de esta clase se supriman por completo.

Suprimamos, pues, la oracion incidental ó dejémosla como se encuentra, si en ello se empeña el Ministro; pero siempre deberemos convenir en que solo deben incluirse en el reparto de un pueblo los que tienen vecindad ó residencia fija en él.

¿Ha interpretado Camacho la Ley en el único sentido en que puede interpretarse? ¿Se convencerán nuestros lectores de que para los fusionistas no hay leyes ni interpretaciones que valgan, con leer el Reglamento de 31 de Diciembre de 1881, preguntar á los Delegados la opinion del Ministro, leer las circulares que aquellos dirigen á los pueblos y averiguar el éxito obtenido por las solicitudes que contra los repartos de sal, han presentado muchos terratenientes de la provincia? ¿Qué significa, pues, el párrafo 3.º del artículo 5.º de la ley? ¿A quiénes comprende? ¿Es que Camacho se ha propuesto exceptuar solo á los griegos, cartagineses y romanos? ¿Para qué se ha consignado en la Ley? ¿Para qué se trasladó al Reglamento?

No podrá decir *El Comercio* que anduvimos atrevidos al asegurar que la interpretacion de la Ley dobla el impuesto, y que para los fusionistas lo esencial es cobrar mucho y pagar bien al empleado, única clase que merece todas las atenciones posibles.

Calculen los lectores de LA CRÓNICA, la riqueza líquida de los forasteros en cada término municipal, y no podrán ménos de convenir con nosotros en que, si la Ley produce un ingreso de tres, con la interpretacion, tan lata como arbitraria, ingresará más de otro tanto.

Sr. Director de LA CRÓNICA.

Teruel.

Madrid 15 de Mayo de 1882.

Las fiestas de San Isidro han principiado y con ellas la insoportable animacion en calles y plazas, producida por la presencia de 6000 forasteros de los pueblos circunvecinos que vienen engañados por la inmerecida fama de la tradicional romería.

En efecto, ¿qué es la romería de San Isidro?

Una reunion abigarrada de tiendas de campaña cubiertas en su mayor parte de estera y colocadas al rededor de las tapias de un cementerio, unos trigos mústios y secos, un sol de justicia, borracheras y voces descompasadas, todo esto mezclado con el estridente son de la misma campana que anuncia la llegada de los muertos en los días normales.

En cuanto á la f6ria que con motivo de la romeria se instala, no ha adelantado nada desde los tiempos antiguos.

Rosquillas de la tia Javiera, vendidas en 30 puestos distintos y con la pretension de que todas son las verdaderas, como en Colonia todas las tiendas son de Juan Maria Fariné; Torrados mezclados con cal, avellanas y nueces, imágenes calumniosas del Santo y de su consorte Sta. Maria de la Cabeza, pitos de todas clases, y como digno remate de tan exquisito comercio, los acreditados botijos blancos y encarnados que segun los vendedores hacen el agua muy fresca, gracias á la milagrosa intercesion del Santo bendito.

Al concluir el dia han ingresado 30 personas en las casas de socorro, alguna en el cementerio y más de otras tantas en la prevencion del distrito.

«»

Dejando la fiesta de San Isidro que es, ha sido y será siempre lo mismo, porque en Madrid no adelantan estas cosas, voy á ocuparme del triunfo que el partido liberal conservador ha conseguido el viernes de la última semana.

Tratábase de la eleccion de cargos vacantes en la Junta directiva de la Academia de Jurisprudencia.

El elemento conservador de la Academia habia presentado candidato para la presidencia al Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.

Los ministeriales ayudados por todas las fracciones democráticas, desde la demócrata monárquica á la sinalagmática de Pi y Margall, habian elegido como candidato al Excmo. Sr. D. Segismundo Moret y Prendergast, una de las *institutrices* de la fusion y un defensor acérrimo en el parlamento y fuera del parlamento.

La batalla debió ser muy reñida porque los partidarios de ambas candidaturas trabajaban con ahinco.

El Gobierno, que hasta ahora habia permanecido ageno á estas luchas, trataba de pagar los buenos oficios del señor Moret, echando del lado de su candidatura todo el peso de la influencia oficial.

Llegó el dia de la eleccion y desde las 9 de la mañana hasta las 7 de la tarde se vió el local de la calle de la Montera ocupado por una multitud de personas que acudian á emitir sus sufragios en favor de uno de los dos candidatos que se disputaban el triunfo.

Los empleados públicos que son académicos, vienen á votar vigilados por sus Jefes, y los agentes del Sr. Moret recomendaban en el portal y hasta en la calle la candidatura del jefe de los *fosforitos*.

Desde las siete de la tarde, hasta las dos de la madrugada, duró el escrutinio.

La espectacion era extraordinaria.

Los nombres de los Sres. Moret y Romero Robledo, salian de la urna tan mezclados, que no era fácil adivinar cual de los dos sería el elegido.

Por fin cuando todas las papeletas salieron y se hizo el recuento, resultaron; el Sr. Romero Robledo con 467 votos y el Sr. Moret con 441; siendo

proclamado presidente el primero de estos señores por el Sr. Fernandez de la Hoz que ocupaba la presidencia.

El triunfo de los conservadores contra la coalicion del Gobierno y los demócratas ha sido notable y prueba la influencia que tienen en todas las esferas estos elementos cuando se ponen en accion.

El Sr. Romero Robledo fué obsequiado á la noche siguiente con una brillante serenata, y con este motivo, acudieron á los salones de la calle del Barquillo los más importantes personajes del partido, los Senadores y Diputados y casi todos los periodistas liberales conservadores.

Habia además en la agradabilísima recepcion del Sr. Romero Robledo gran número de académicos, entre los cuales se veian muchos de los que han patrocinado la candidatura del Sr. Moret y Prendergast.

«»

Los diarios democráticos sostienen ahora que la candidatura del Sr. Romero Robledo, ménos conocido como jurisconsulto que como político, lleva la política á la Academia de Jurisprudencia.

En primer término, siempre ha sido política la eleccion de cargos, y en segundo lugar, el Sr. Moret no podía ser presidente de la Academia, más que como político, puesto que no ha firmado en su vida una sola demanda y puesto que siempre ha trabajado como ingeniero y como comerciante.

Para tirar piedras al vecino, es preciso no tener el tejado de vidrio.

R.

Hace unos dias se nos dijo que los fusionistas andaban revueltos, sin encontrar una fórmula de avenencia, por haberse suscitado ciertas cuestiones sobre una imprenta y un periódico político; pero no quisimos creer que por tan pequeño motivo rompieran lanzas personas tan vividoras y prudentes como son los fusionistas. Sin embargo, tuvimos que convencernos de la exactitud de la noticia al leer en *El Comercio* un pequeño artículo titulado «Los fetos.»

Nosotros, antes de leer el artículo, creimos que en él se trataba de la generacion animal, su principio y progresivo desarrollo, hasta que el nuevo ser, abandonando el claustro materno, se presenta entre nosotros á disfrutar del mundo y sus delicias.

Curiosos por averiguar hasta donde rayaban los conocimientos facultativos de su autor, que nos es muy conocido, leimos el artículo con aquel afan y aquella ansiedad del hombre que busca y no encuentra por mucho que abra los ojos y por más que revuelva todos los rincones de la casa.

Cada linea nos causaba una sorpresa, y esta se convirtió en estupefaccion completa, cuando terminada la lectura, nos pudimos convencer de que el autor se habia propuesto pintar un cuadro y sacar á la pública vergüenza á un personaje de la situacion, que habia sido

anteriormente muy amigo de *El Comercio*.

Aunque de brocha gorda, nos pinta un hombre adulador y amigo del sol que más calienta, protegido por otro rico, vano y tonto; atribuye la proteccion del hombre rico á su afan de figurar, y regala al protegido bellas y escogidas flores, que deben criarse lozanas en el jardin de *El Comercio*. Dice que pertenece al género humano por un error de la Naturaleza, que sirve de ludibrio y escarnio á las personas que aparentemente le distinguen y que su conducta, contaminada de asquerosa lepra, hace indispensable un cordon sanitario para evitar el contagio. Aquí pide el autor perdon para la metáfora; pero nos parece que el público negará el perdon á esa dama aunque se le trate de grosero. Manifiesta el articulista que el personaje retratado ha establecido su modus vivendi, valiéndose de la ignorancia de unos y de las debilidades de otros, y concluye asegurando que para esa clase de hombres es poco todo el desprecio de las personas honradas.

Aunque el cuadro se halla deplorablemente pintado y el rótulo le conviene como el de «Purísima Concepcion» al Santo de luengas barbas, ciertas líneas, sin embargo, son bastantes para no confundir con ningun otro al personaje retratado.

Todos nuestros lectores conocen un hombre bastante rico, más vano que un pavo real y más indocto que un rústico campesino, aunque gasta botoncillos de brillantes; todos saben que este personaje, que ha figurado en política por espacio de muchos años, fué y sigue siendo protector de otro personajillo nada docto, que se distingue por cierta viveza ratonil. Todos conocen tambien á este personajillo adulador y amigo del sol que más calienta, el cual, con tal de seguir cobrando sus doce y dando gusto á su Mecenas, sirve incondicionalmente á Sagasta despues de haber servido sin condiciones á Cánovas.

Veán, pues, nuestros lectores como la grey fusionista anda revuelta y como los unos tienen marcado interés en el desprestigio de los otros.

Los conservadores, enemigos irreconciliables del protector y del protegido, nos hubiéramos guardado muy bien de decir tantas y tales lindezas ni del uno ni del otro. Como no es probable que *El Comercio* publique en sus columnas la defensa que, sin duda, intentará el ofendido, le ofrecemos espontáneamente las de nuestra modesta publicacion, suplicándole no obstante se limite á la defensa sin convertirse en agresor, pues no queremos bromas con *El Comercio* sabiendo como las gasta.

Noticias provinciales y locales.

Hemos tenido el gusto de leer las Bases generales para la reconstitucion de los gremios en la Region Valenciana y los Estatutos del Sindicato Regional

de la producción y del consumo de Valencia.

Rápida ha sido la lectura que hemos hecho de tan importantísimo como trascendental documento, y no es fácil formar de él á la simple vista un verdadero juicio.

Las cuestiones que entraña son de tal importancia y gravedad, que bien merecen llamar la atención de cuantos directa ó indirectamente se interesen en el bienestar y porvenir de nuestra agricultura, industria, comercio, artes y oficios.

La unión permanente de estas tan respetables clases de la sociedad en corporaciones gremiales, como sociedades voluntarias y libres, podría ser el principio de su regeneración y esta unión se impone como una exigencia necesaria, y como dice muy bien su autor: «Para reconstituir el impuesto sobre bases que, ofreciendo á la Hacienda los recursos debidos, haga contribuir proporcional y equitativamente á todos los que tienen el deber de hacerlo, para conciliar los beneficios del tesoro con el alivio de los contribuyentes, no es posible desenvolver sin dificultades prácticas, los principios de una tributación racional, á no concertar la acción del Estado, que formula las reglas del impuesto, comunes á todas las industrias, con la intervención de los gremios, únicos que señalarán con acierto el medio á propósito para hacerlas eficaces en cada oficio.»

Gigantesca es la idea, y tiempo y constancia se necesitan para llevarla á cabo: no es obra de un día ni de una sola persona: su planteamiento exige el concurso y conformidades de todos aquellos á quienes directamente interese para resolver la multiplicidad de cuestiones que entraña, lo cual no dejará de encontrar serias dificultades por lo mismo que tiende á destruir inveterados abusos de que el capital ó el personalismo vienen disfrutando.

El preámbulo que precede á las bases de la reconstitución de los gremios y las del sindicato, es un trabajo verdaderamente digno de ser estudiado: su doctrina está basada en los principios del derecho moderno y los más generalmente admitidos de la ciencia económica, que destruyeron la antigua organización de los gremios, reducida á polvo por los siglos, como verdadero fósil de la historia. Pero si esto produjo un vacío y no puede quedar desamparado todo lo que hay de común, de social, en los intereses humanos, preciso es pensar en dar forma y vida á esa colectividad por medio de las asociaciones voluntarias gremiales, como dice muy bien su autor.

Estas asociaciones tienden á destruir infinidad de abusos inveterados, el funesto personalismo; el no menos funesto caciquismo, y ese mal estar perenne, esa lucha constante, que hace tiempo existe entre los elementos de nuestra industria fabril.

Al hermanar estas tres clases, bases de toda industria, favorece al capital, alienta y considera la inteligencia, sacando al trabajador de la estrecha es-

fera en que se revuelve; haciendo imposible de esta manera, toda imposición tiránica, pues preponderando los intereses comunes, sobre los de la clase, no han de encontrar á los trabajadores, empresarios y capitalistas, ni divididos, ni resistentes, ni aun inertes, valiéndonos de las frases que gráficamente usa el autor.

En fin, como no es nuestro objeto hacer un estudio analítico, ni los estrechos límites de nuestra modesta publicación le permiten, concluirémos diciendo; que el trabajo presentado para la reconstitución de los gremios, abraza todo un sistema económico, que tiende á resolver problemas difíciles, que el espíritu y las necesidades de la época han puesto sobre el tapete.

«»

En la mañana del día 8 practicó el Médico Director del Hospital provincial y Casa de Beneficencia Sr. Piquer, en unión del Sr. Ferrero, la extirpación de un zaratán de pecho á una hermana de la Caridad, siendo el resultado inmediato completa y altamente satisfactorio. Una circunstancia notable tuvo lugar durante la operación, que la paciente no dió la señal más insignificante de dolor, á pesar de no haber sido anesthesiada. ¡Cuánto pueden la resignación y la virtud!

Otro caso no menos notable ha tenido lugar en el mismo establecimiento.

Un sugeto de 42 años, natural de las Parras de Martín, ingresó como de mente el día 14 de Marzo; padecía además un tumor antiguo y voluminoso en la parte superior del muslo derecho, que por su peso (9 libras) y situación, dificultaba sobre manera la marcha. Fue operado por el expresado Sr. Piquer, auxiliado por los Sres. Fernández y Lacasa el 23 de Abril, y hoy, no solo se halla completamente curado, sino que ha recobrado su razón perdida.

Damos con gusto estas noticias que hacen honor á los operadores, tanto por su habilidad, cuanto por la salud que han sabido devolver á estos dos enfermos tan gravemente comprometidos.

«»

La Junta Directiva del Círculo de Recreo de Teruel *La Unión*, ha tenido la amabilidad de dirigirnos una atenta carta en la que nos participa que ha acordado, inspirándose en los preceptos de su reglamento y en los deseos de los Sres. socios, celebrar, durante los días de las próximas ferias, veladas musicales, conciertos y cuantas diversiones puedan entretener agradablemente, así á las familias de los socios como á las de las personas de fuera de la capital que gusten honrar con su asistencia los salones de dicha sociedad, que estarán siempre á su disposición.

Damos con mucho gusto esta noticia; pues tenemos la seguridad de que las diversiones referidas, han de proporcionar ratos muy agradables á los concurrentes.

«»

Por el ingeniero Jefe de caminos han sido remitidos á la Dirección de Obras

Públicas, los proyectos de la carretera desde el límite de esta provincia con la de Zaragoza por la parte de Léñera, hasta Muniesa, al objeto de proceder á su construcción bien por subasta ó por administración. Con la sección correspondiente á la provincia de Zaragoza, desde Belchite á Léñera, se va á proceder de la misma manera.

Se nos asegura también, que muy en breve se rectificarán los estudios desde Muniesa á Montalbán, pasando por los baños de Segura.

Aplaudamos á los que arriman el hombro, como dice *Un Teruelano*.

«»

Nuestro querido amigo D. Pascual Lasarte y Navarro, falleció en esta capital el día 16 del presente mes.

Joven distinguido y de una privilegiada inteligencia, ha dejado de existir á los 17 años de edad, llenando de consternación y amarga pena á toda su apreciable familia, y de sentimiento á sus numerosos amigos.

PRENSA.

De *El Tiempo*:

Un apreciable colega ha dicho que el País hace justicia al partido conservador, y se la hará todavía más en adelante.

A lo que replica *El Globo*:

«Sí, señor, alta y baja justicia.

«A Dios gracias, ha de haber tiempo para todo.»

Si no mienten las señas, en vez de ejercer el País esa justicia contra el partido conservador, se prepara á concederle jurisdicción con *mero y mixto imperio*.

«»

De *El Eco de Madrid*:

Dice *La Propaganda Liberal*:

El Eco de Madrid ha dejado de ser eco, para convertirse en voz.

En pujante voz de la razón y de la justicia.

Que la oigan los ministeriales y benévolos.»

Están sordos, caro colega, están sordos.

«»

Asegura *La Integridad de la Patria* que «no hay partido desde el momento en que se quebranta la palabra de honor empeñada al país á nombre de una colectividad.»

Exacto.

«»

Dice *El Pabellón* que los ministros no son *disidentes*.

Disidente en política y en religión es todo aquel que se separa del credo político ó religioso que siempre profesó. Luego...

«»

Lo honroso, sépalo *El Pabellón*, es ser consecuente y leal y fiel á la bandera á que se acogió uno al entrar en la vida pública.

El Eco de Madrid, pues, que es hoy lo que siempre fué, se mira muy honrado y muy satisfecho.